



**Departamento de Compras y Suministros**

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE  
UN PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS**

**INCISO 02: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**UNIDAD EJECUTORA 001: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES  
DEPENDIENTES**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 5013 AÑO 2022**

**CON APERTURA ELECTRÓNICA**

Dirección: Pza. Independencia 710

Montevideo – Uruguay

Tel: 150 interno 1622 - 1623

E-mail: [adquipre@presidencia.gub.uy](mailto:adquipre@presidencia.gub.uy)

## Índice

<b>PARTE I - Especificaciones Generales</b> .....	<b>4</b>
1. Objeto del llamado .....	4
2. Normas que regulan el presente llamado .....	4
3. Exención de responsabilidades .....	5
4. Acceso al pliego.....	5
5. Aceptación de los términos y condiciones del Pliego .....	6
6. Registro Único de Proveedores del Estado .....	6
7. Presentación de ofertas .....	7
8. Documentación formal .....	8
9. Integración de Consorcio .....	9
10. Subcontratos .....	10
11. Oferentes extranjeros.....	10
12. Información Confidencial y Datos Personales.....	11
13. Propiedad intelectual.....	13
14. Consultas y comunicaciones .....	14
15. Apertura de las ofertas .....	15
16. Plazo de mantenimiento de las ofertas .....	16
17. Cotizaciones y precios .....	16
18. Evaluación de las ofertas .....	17
19. Adjudicación .....	24
20. Documentación a verificar a los adjudicatarios .....	24
21. Tareas a desarrollar y productos entregables.....	25
22. Plazos y forma de pago.....	26
23. Cesión de contrato .....	27
24. Notificaciones .....	27
25. Obligaciones del adjudicatario .....	27
26. Obligaciones laborales del adjudicatario.....	28
27. Incumplimientos .....	29
28. Mora y Sanciones.....	29
29. Causales de rescisión .....	30
<b>PARTE II - Especificaciones Técnicas</b> .....	<b>31</b>
1. Contexto.....	31
2. Actividades de la Consultoría .....	32



Uruguay  
Presidencia

3. Productos y plazos.....	32
4. Coordinación y supervisión.....	33
<b>PARTE III – Anexos .....</b>	<b>34</b>
Anexo I - Formulario de identificación del Oferente .....	34
Anexo II – Elegibilidad y prácticas prohibidas .....	35
Anexo III – Compromiso de no Divulgación .....	47
Anexo IV – Formularios.....	49
A. Experiencia de la Empresa .....	49
B. Integración del Equipo.....	51
C. Cumplimiento de Requerimientos del Equipo.....	52
D. Formación y Experiencia del Equipo de trabajo .....	53
Anexo V – Recomendaciones sobre la oferta en línea .....	56

## **PARTE I - Especificaciones Generales**

### **1. Objeto del llamado**

El objeto del presente llamado consiste en la contratación de una consultoría responsable de asesorar en el diseño de un Programa de Profesionalización de funcionarios públicos en materia de compras públicas, con el propósito de formar, actualizar y desarrollar las competencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Servicio a cotizar: Ítem 1. Servicio de Consultoría.

Se detalla el alcance de este llamado en la PARTE II. “Especificaciones Técnicas” del presente Pliego.

### **2. Normas que regulan el presente llamado**

- El presente llamado se encuentra regido por un conjunto de normas que regulan los procedimientos de compras en el Estado y los trámites comprendidos en dichos procedimientos. En igual sentido serán aplicables las normas nacionales y departamentales que refieren al objeto del suministro.
- Con carácter meramente enumerativo, no limitativo, se refieren a continuación un listado de dichas disposiciones, siendo responsabilidad del oferente el cumplimiento de las normas que regulan su actividad y su condición de oferente y proveedor.
- Decreto N° 150/012 de 11 de mayo 2012, Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado.
- Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013, Registro Único de Proveedores del Estado.
- Decreto N° 142/018 de 14 de mayo de 2018, Apertura Electrónica.
- Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28 de mayo de 2013, Programa de Fortalecimiento de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.



- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, Consideración de productos nacionales.
- Decreto N° 164/013 de 28 de mayo de 2013, Criterios de calificación nacional de los bienes en las compras públicas.
- Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014, Ley de Inclusión Financiera y Decreto N° 180/015 de 6 de julio de 2015, Pago a proveedores por Transferencia Electrónica.
- Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura del presente llamado.

### **3. Exención de responsabilidades**

La Presidencia de la República (en adelante Presidencia) se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

En ese sentido, será responsabilidad de los oferentes financiar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. Presidencia no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el procedimiento o su resultado.

Presidencia podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos del llamado mediante “enmiendas” y/o “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los oferentes. Ambas serán publicadas en la página de Compras Estatales.

### **4. Acceso al Pliego**

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)), el mismo no tendrá costo.

## 5. Aceptación de los términos y condiciones del Pliego

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, en todos sus artículos y en sus Anexos. En caso de que la oferta contradiga lo dispuesto en el presente Pliego, quedará descalificada.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

## 6. Registro Único de Proveedores del Estado

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados en RUPE admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en la [Guía para la Inscripción en RUPE](#).

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada ([ver lista de puntos de atención personalizada](#)), siendo Presidencia uno de los organismos habilitados al efecto. El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado "ACTIVO" en RUPE.

## 7. Presentación de ofertas

Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) a través del sitio web de [Compras Estatales](#).

### **No se recibirán ofertas por otra vía.**

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. El tamaño máximo por archivo es de 100Mb.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Constituye una carga del oferente constatar que los archivos enviados hayan sido ingresados correctamente en la plataforma electrónica.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

En caso de dificultades para ingresar ofertas en el sistema, se deberá comunicar dicha circunstancia hasta dos horas antes de anticipación del horario fijado para la apertura.

En caso de presentarse con intención de Consorcio, se deberá indicar cuál de las empresas que lo integran representará al mismo. Si dicha empresa es la única que facturará, la misma deberá ingresar la oferta de acuerdo a lo indicado precedentemente. En caso de que más de una empresa desee facturar el servicio, las mismas deberán ingresar la cotización del Consorcio, indicando cómo se distribuirá la facturación entre los integrantes del mismo.

Para ofertar en línea: ver el [Manual](#) disponible o comunicarse con la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) - Atención a Proveedores al (+598) 2604 5360.

## 8. Documentación formal

El oferente deberá presentar la siguiente documentación:

- El formulario de identificación del oferente firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). En caso de que la representación esté a cargo de dos o más sujetos actuando conjuntamente, deberá firmarse por todos ellos (Ver Parte III. “Anexos”, **Anexo I. “Formulario de Identificación del Oferente”**).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y, al menos, verificados ante un punto de atención.

En caso de intención de Consorcio, todas las empresas que lo integrarán deberán identificarse en dicho formulario, suscribiéndolo.

- Presidencia comprobará en RUPE la vigencia o exoneración del **Certificado del Banco de Seguros del Estado** que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En caso de que la empresa no posea empleados ni personal a cargo y no haya gestionado el certificado negativo correspondiente, deberá presentar Declaración Jurada firmada por el representante que acredite dicha situación.
- La declaración de conformidad con las disposiciones sobre elegibilidad y prácticas prohibidas firmadas por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (Ver Parte III. “Anexos”, **Anexo II. “Elegibilidad y prácticas prohibidas”**).
- **Resumen no confidencial** conforme a lo dispuesto en el numeral 12 “Información Confidencial y Datos Personales” del presente Pliego, en caso de corresponder.

Toda información y/o documentación deberá estar redactada en idioma español, con excepción de los folletos y catálogos de productos, que podrán ser presentados en español o inglés.



En caso de constatarse omisiones y/o incumplimientos en la presentación de la documentación e información requerida antes mencionada, o no sean presentadas en las condiciones solicitadas, Presidencia podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles conforme a lo preceptuado en el artículo 65 del TOCAF, a efectos de realizar las subsanaciones correspondientes.

Dicho plazo podrá ampliarse para el caso de proveedores del exterior, y en tal caso, se aplicará a todos los oferentes.

## 9. Integración de Consorcio

Si dos o más empresas resolvieran presentarse a este llamado integrando un Consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, deberán presentar una carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa, por la cual se comprometen a constituir el Consorcio, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 17, 501 a 503, modificativas y concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Nacional de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial).

A los efectos precedentes, para la etapa de presentación de propuestas se deberá indicar además:

- Empresas que conformarán el Consorcio.
- Compromiso de no modificar los términos del documento de asociación hasta la finalización de la consultoría. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- Empresa o empresas que facturarán el objeto del presente llamado y cómo se distribuye dicha facturación entre las mismas, en caso de corresponder.

El documento que acredite la constitución del Consorcio deberá establecer **expresamente**:

- Qué empresa será la representante.

- Que las firmas integrantes responderán en forma mancomunada y solidaria durante la ejecución de la consultoría y respecto de todas las obligaciones que se deriven del mismo.
- Indivisibilidad de las obligaciones contraídas en el mismo y la no modificación del acta o contrato de Consorcio sin previa notificación y conformidad de Presidencia.

**Se recuerda tener presente lo indicado en el numeral 7 “Presentación de ofertas”.**

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, para presentar testimonio por exhibición de la primera copia de escritura pública o del primer testimonio de protocolización de la constitución del Consorcio, inscripción y publicación.

## **10. Subcontratos**

En caso de subcontratar a una empresa para la ejecución del objeto del presente llamado, deberá presentarse una carta compromiso entre el oferente y la empresa a subcontratar, en la que se especifiquen los términos y el alcance de la subcontratación pretendida.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el Adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo ARCE, únicamente trato directo con el Adjudicatario.

A su vez, cabe destacar que, al evaluar los antecedentes y experiencia del oferente no se considerará a la empresa subcontratada.

## **11. Oferentes extranjeros**

El oferente que no esté instalado en el país deberá constituir domicilio en Uruguay a los efectos legales.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá

estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

## **12. Información Confidencial y Datos Personales**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública, y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser **ingresada en el sistema indicando expresamente tal carácter y en archivo separado de la parte pública de su oferta.**

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. Presidencia podrá descalificar la oferta o no considerar la información presentada al momento de la evaluación, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no posee dicha naturaleza conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

- la información relativa a sus clientes;
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual;
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.

**No podrá considerarse información confidencial:**

- la relativa a los precios;
- la descripción de bienes y servicios ofertados; y
- las condiciones generales de la oferta.



En ningún caso podrá considerarse información confidencial aquella que refiera a aspectos sustanciales para la evaluación de las ofertas, conforme al Dictamen N° 07/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9 de junio de 2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes. El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas, ni para el organismo contratante u otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a fin de cumplir con sus respectivos cometidos.

El oferente **deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial** de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

Para el caso que las ofertas contengan datos personales cuyo titular no sea el oferente, este último, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a los titulares de los datos personales que se incluyen en la oferta, de los derechos reconocidos por el artículo 13 de la mencionada Ley.

Asimismo, el Proveedor se obliga a tratar los datos personales a los que tuviere acceso de conformidad con la precitada Ley y el Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009, únicamente para la prestación y en el marco del servicio contratado, no pudiendo utilizarlos para otra finalidad, ni en beneficio propio ya sea gratuito u oneroso, ni cederlos, comunicarlos o transferirlos a terceros, salvo previa autorización expresa y documentada de Presidencia. En ningún caso el acceso a datos personales podrá entenderse como cesión o permiso para su libre utilización por parte del Proveedor. El Proveedor se obliga a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales y evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información.

### **13. Propiedad intelectual**

Toda creación intelectual y/o industrial que sea generada, desarrollada y/o producida por el adjudicatario como resultado de la contratación, serán propiedad de Presidencia y en especial de la ARCE, quien podrá en consecuencia, replicar, difundir, modificar y hacer uso de la misma, sin que el consultor tenga derecho a cobro de compensación y/o indemnización por dicha utilización.

El adjudicatario no podrá hacer uso de ninguno de los productos realizados para ARCE en el marco de la presente consultoría en otros proyectos de índole nacional o internacional.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al adjudicatario a utilizar este trabajo como antecedente a ser presentado ante diferentes organizaciones de forma de acreditar su experiencia técnica en la materia.

El adjudicatario se compromete a prestar absoluta colaboración en la generación de la documentación y/o información que fuera necesaria para efectuar los registros pertinentes, en caso de corresponder.

A todos estos efectos serán de aplicación en cuanto corresponda, las Leyes N° 9.739 de 17 de diciembre de 1937 (derechos de autor y conexos), N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998 (marcas), N° 17.164 de 2 de setiembre de 1999 (patentes, modelos de utilidad y diseños industriales) sus modificativas y Decretos reglamentarios respectivos.

El adjudicatario, declara ser titular de los derechos que cede y, en su mérito, indemnizará y librará de toda responsabilidad a la Presidencia, y en especial ARCE y a sus funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos y/o judiciales, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal en que la Presidencia tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de dichos derechos, sean estos derechos de patente, uso de modelo, diseño, marca registrada, derecho de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o no, o ya existente a la fecha del Contrato, debido la instalación de los bienes o su uso en el país, así como por cualquier circunstancia derivada del cumplimiento de este Contrato por el Proveedor.



Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario cualquier sanción o indemnización que fuere generada por el incumplimiento de la normativa vigente o de las obligaciones establecidas precedentemente. A su vez, si se entablara un proceso legal o una demanda contra Presidencia como resultado de alguna de las situaciones indicadas, la misma notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de Presidencia responderá a dicho proceso o demanda y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo. Sin perjuicio de ello, Presidencia mantendrá siempre la opción de articular su propia defensa, debiendo ser reembolsado por el adjudicatario por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido, incluidos los honorarios profesionales.

## 14. Consultas y comunicaciones

A todos los efectos de comunicación, Presidencia pone a disposición de los interesados la siguiente vía de contacto:

- Correo electrónico: [adquipre@presidencia.gub.uy](mailto:adquipre@presidencia.gub.uy)

Se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto del presente llamado al momento de realizar una comunicación mediante la casilla de correo indicada anteriormente.

Los oferentes podrán formular por escrito las **consultas o aclaraciones** que consideren necesarias hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas.

Los oferentes podrán **solicitar prórroga** para la fecha de apertura de las ofertas hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de apertura establecida. Esta solicitud deberá ser por escrito y fundamentando la misma. Presidencia se reserva el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

En ambos casos, vencidos los plazos mencionados, Presidencia no estará obligada a pronunciarse.

Las consultas o solicitudes de prórrogas presentadas dentro de los plazos referidos, serán respondidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, mediante correo electrónico, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan según lo dispuesto en los artículos 3 a 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos



de suministros y servicios no personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

Los plazos fijados en el presente Pliego se computarán en **días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación, citación o emplazamiento.

Se entiende por días hábiles aquellos en que funcionen las Oficinas de la Administración Pública y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas.

Presidencia podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de las ofertas, modificar los documentos del llamado mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas, conforme al artículo 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales aprobado por Decreto N° 131/014 de fecha 19 de mayo de 2014. Las modificaciones y aclaraciones serán publicadas en el sitio web de [Compras Estatales](#).

## **15. Apertura de las ofertas**

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web de [Compras Estatales](#). Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web de [Compras Estatales](#).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.



Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo: [adquipre@presidencia.gub.uy](mailto:adquipre@presidencia.gub.uy).

<b>Apertura electrónica de ofertas</b>	
Fecha:	4/10/2022
Hora:	11:00

## **16. Plazo de mantenimiento de las ofertas**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 (noventa) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo Presidencia ya se hubiera expedido respecto de ellas.

## **17. Cotizaciones y precios**

La moneda de cotización deberá ser el dólar estadounidense (USD) y se deberá cotizar en línea en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales desglosando los impuestos que corresponda adicionarle.

En el Sitio web de Compras Estatales deberá ingresar su cotización de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	PRODUCTO	CANT	PRECIO UNIT. S/IVA USD	IVA	PRECIO TOTAL C/IVA INC. USD
4771	SERVICIO DE CONSULTORÍA...	1 UNIDAD			

La única oferta válida será la presentada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.



Presidencia se reserva el derecho de corregir cualquier error evidente, así como de cálculo o aritmético que surja de las ofertas presentadas en la presente Licitación, sin perjuicio de solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes.

En el caso de presentar información económica adicional en archivo adjunto y si se suscitara discrepancias con la cotización ingresada manualmente por el oferente en la tabla de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, se le dará valor a esta última.

**Por más información sobre cómo cotizar en línea ver Anexo V “Recomendaciones sobre la oferta en línea” y consultar el [Manual](#) publicado.**

## **18. Evaluación de las ofertas**

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente Pliego.

Efectuada la apertura, se realizará el control formal y de admisibilidad de las propuestas presentadas, el cual consiste en apreciar la correspondencia de las ofertas presentadas a tiempo, a los requerimientos contenidos en el Pliego y demás normas aplicables.

En particular, resultarán inadmisibles aquellas ofertas que:

- No fueran presentadas en tiempo y por los medios establecidos en el presente llamado.
- Aquellas que no presentaran la documentación solicitada en tiempo y forma, ni hubieran efectuado las subsanaciones requeridas, conforme al numeral 8 “Documentación Formal” del Pliego.
- Contradigan disposiciones del Pliego o la normativa vigente.

Presidencia se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

Cuando corresponda, Presidencia podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento será considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Realizado el control formal de las ofertas, las mismas se evaluarán desde el punto de vista técnico y económico y en base a los criterios que se establecen a continuación:

Evaluación	Ponderación
Técnica	50
Económica	50

Por tanto, el puntaje de cada oferta estará dado por la suma de T + E, donde:

$$T = \text{Puntaje Técnico} \times 0.50$$

$$E = \text{Puntaje Económico} \times 0.50$$

En caso de que el puntaje obtenido de T y/o E tenga decimales, se aplica el siguiente criterio: si el valor del primer decimal es 5 (cinco) o más, aumenta el valor del último número en 1 (uno).

A los efectos de la adjudicación se considerará el puntaje total obtenido en la evaluación técnica y económica de las ofertas.

### **Etapa 1: Evaluación técnica**

Ver Parte II. “Especificaciones Técnicas”

Los criterios y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas son los siguientes:

Criterio	Puntaje máximo
i. Idoneidad y calificación de la firma consultora	10
ii. Idoneidad y calificación del equipo de trabajo	60

iii.	Metodología y plan general de trabajo	25
iv.	Claridad de la propuesta y Valor agregado	5
	Puntaje total	100
	Puntaje mínimo PT requerido	60

**Se requiere adjuntar a la oferta los formularios del Anexo IV, resumiendo la información técnica solicitada en los puntos i y ii, sin perjuicio de la presentación de demás documentos.**

Puntajes por criterio

**i. Idoneidad y calificación de la firma consultora:**

Puntaje máximo 10 (diez) pts.

**Requisito excluyente:** contar con experiencia comprobada desde el 2010 (inclusive) en adelante en proyectos de similares características a las del objeto de la contratación.

Adicionalmente, se evaluarán los antecedentes, la experiencia específica en proyectos similares que sean relevantes para el presente llamado.

A tales efectos, la firma deberá acreditar los siguientes requerimientos:

Criterio	Puntaje máximo
<b>Experiencia específica de la firma consultora para servicios similares a los del presente llamado</b>	(10)
1. Se evaluarán los proyectos finalizados que cumplan con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto del proyecto sobre USD 10.000 (dólares diez mil).</li> <li>• Duración mayor a 2 (dos) meses.</li> <li>• Inicio de ejecución se haya realizado a partir del año 2010 en adelante</li> </ul>	5

<p>Se le asignará un punto por proyecto presentado, con un máximo de 5 (cinco). No se tomarán proyectos que no cumplan con los requisitos anteriormente mencionados o que no documenten debidamente el período de ejecución.</p>	
<p>2. Experiencia en Administración Pública del Uruguay o del exterior.</p> <p>Se otorgará el puntaje mínimo a 1 (un) año de experiencia, y el puntaje máximo a 3 (tres) años o más, siendo proporcional el puntaje a asignar a los casos intermedios. No se tendrán en cuenta experiencias que no documenten debidamente el período.</p>	5

Se solicita la presentación de la información del punto 1 en el formato dispuesto en el **Anexo IV. Formularios, A. Experiencia de la Empresa.**

**ii. Idoneidad y calificación del equipo de trabajo**

Puntaje máximo: 60 (sesenta) pts.

Se debe presentar **en forma obligatoria** el perfil de **Consultor Senior en Compras Públicas**, pudiéndose presentar además perfiles adicionales para ofrecer una propuesta acorde, que cumpla con el objeto de la contratación.

A los efectos de la evaluación se establecen requerimientos excluyentes para el Consultor Senior, y requisitos adicionales que pueden cumplirse entre todos los integrantes del equipo (incluyendo al consultor senior). En caso de que el equipo sea integrado por personas adicionales al Consultor Senior en Compras Públicas, se asignará puntos hasta el puntaje máximo a recibir por requisitos adicionales que se detalla a continuación:

Los criterios definidos en cuanto a los requerimientos solicitados son los siguientes:

Criterio	Puntaje máximo
----------	----------------

**Perfil Obligatorio:**

**Consultor Senior en Compras Públicas**

Los siguientes son requisitos mínimos **y excluyentes**, por lo que sólo se verificará su cumplimiento y no se otorgarán puntos:

- Ser Profesional Universitario en carreras vinculadas a la Administración, Economía, Ingeniería o Derecho, con especialización en Contratación Pública.
- Tener experiencia profesional de 10 (diez) años en Compras Públicas.
- Tener experiencia profesional en al menos un proyecto vinculado a profesionalización de Compras Públicas o 2 (dos) años de experiencia docente en Compras Públicas.

**Requisitos adicionales para el equipo de trabajo<sup>1</sup>:**

(60)

**1. Formación académica específica en Compras Públicas.**

30

Se otorgará hasta 10 (diez) puntos por títulos de posgrado o especialización de un año de duración; hasta 20 (veinte) puntos por títulos de Maestría en Compras Públicas o vinculadas a la temática y hasta 25 puntos por títulos de Doctorado cuya tesis doctoral es en temas de Compras Públicas. El máximo de puntos será de 30 (treinta).

**2. Experiencia profesional en proyectos vinculados a profesionalización en Compras Públicas o años de experiencia docente en Compras Públicas**

15

Se otorgarán 5 (cinco) puntos por cada proyecto vinculado a profesionalización de compras públicas o año de experiencia docente, por encima del mínimo solicitado, con un máximo de 3 (tres).

**3. Experiencia docente en Compras públicas.**

15

Se otorgarán 3 (tres) puntos por cada año de docencia o trabajo de investigación publicado vinculado a la temática de Compras Públicas, con un máximo de 5 (cinco) años de docencia y/o trabajos publicados.

**Para la presentación de la información, en el Anexo IV se incluyen Formularios:**

B. Integración del Equipo,

<sup>1</sup> A efectos de la valoración de la Experiencia se considerarán iniciativas vinculados a profesionalización de compras públicas, ejecutados desde el 2010 (inclusive) en adelante.

C. Cumplimiento de requerimientos del equipo.

D. Formación y Experiencia del Equipo de Trabajo, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos solicitados.

En caso de que los equipos propuestos sufrieran alteraciones durante la ejecución del contrato, el oferente que resulte adjudicatario se compromete a cumplir con lo ofertado realizando los reemplazos necesarios a fin de garantizar la existencia de iguales o superiores calificaciones de las declaradas en su oferta.

**iii. Metodología y plan general de trabajo:**

Puntaje máximo 25 (veinticinco) pts.

Se evaluará la propuesta, en cuanto al cumplimiento de lo solicitado, en función de la completitud y claridad de su descripción, otorgando el mayor puntaje indicado en el siguiente cuadro, a la mejor propuesta y en forma proporcional al resto respecto a la mejor evaluada.

Criterio	Puntaje
<p><b>1. Metodología a ser aplicada:</b></p> <p>Se valorará la capacidad de combinar diferentes metodologías de acuerdo a las características de este proyecto y sus entregables, como por ejemplo técnicas de relevamiento, aplicación de buenas prácticas, entre otros.</p> <p>Se deberá presentar, para cada entregable solicitado (ver <b>Tareas a desarrollar y productos entregables</b>), una descripción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estándares propuestos</li> <li>• Procesos y procedimientos a aplicar</li> <li>• Métricas</li> </ul>	<p>(15)</p> <p>5</p> <p>8</p> <p>2</p>
<p><b>2. Plan General</b></p> <p>Se deberá presentar un plan de trabajo que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cronograma y estimación de esfuerzo requerido para desarrollar los servicios y productos solicitados.</li> <li>• Análisis preliminar de riesgos y consideraciones para asegurar el éxito del proyecto</li> </ul>	<p>(10)</p> <p>7</p> <p>3</p>

**iv.** Claridad de la propuesta y valor agregado  
Puntaje máximo 5 pts.

Los criterios detallados a continuación, serán puntuados otorgando el mayor puntaje indicado a la mejor propuesta, y en forma proporcional al resto respecto a la mejor evaluada.

Criterio	Puntaje
<b>Claridad de la propuesta y Valor Agregado</b>	(5)
1. Se evaluará la claridad y la consistencia de la propuesta, considerando la completitud en los servicios y productos ofertados.	2,5
2. Se valorarán los elementos o aspectos propuestos por el oferente para agregar valor sobre el alcance solicitado	2,5

**Etapa 2: Evaluación económica**

A efectos comparativos se considerará el precio unitario sin impuestos, de acuerdo a lo cotizado en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, según lo solicitado en la cláusula número 17, "Cotizaciones y Precios". En caso de corresponder, se aplicarán las preferencias conforme a la normativa vigente. A este precio se le llamará Valor de Comparación (VC).

Se ordenarán las ofertas por VC, asignándole a la oferta que presente un menor valor 100 puntos (correspondiente al máximo para esta etapa). El resto de las ofertas obtendrán un puntaje proporcionalmente menor, de acuerdo a su ubicación en el ordenamiento respecto a la que se le asignó el puntaje máximo.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$\text{Puntaje Económico} = 100 \times \text{VCb} / \text{VCi}$$

Donde:

VCb es el Valor de Comparación más bajo entre las ofertas admitidas;

VCi el Valor de Comparación de la propuesta en consideración.

## **19. Adjudicación**

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que superen la evaluación realizada, adjudicando a la oferta que obtenga el mayor puntaje total (T+E).

Una vez adjudicado el procedimiento, se publicará la Resolución de adjudicación en los sitios y formas establecidos por la normativa vigente y se notificará por cualquier medio fehaciente de acuerdo al numeral 24 “Notificaciones” del presente Pliego, a los oferentes y al adjudicatario.

Presidencia se reserva el derecho de adjudicar el procedimiento a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio, y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/planes/registro-unico-proveedores-del-estado>. Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, el organismo contratante otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del TOCAF el organismo contratante tendrá a su cargo la validación y aprobación de la inscripción del proveedor en RUPE.

## **20. Documentación a verificar a los adjudicatarios**

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 (dos) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación, para presentar el Compromiso de no



Divulgación -que luce en el **Anexo III. “Compromiso de no divulgación”** - debidamente firmado.

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional (dispuesta en el Decreto N° 13/009 de fecha 13 de enero de 2009 o del Subprograma de contratación pública para el desarrollo de las MIPYMES (dispuesta en el Decreto N° 371/010), deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su servicio califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la que podrá recaer en la siguiente mejor oferta.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente numeral en tiempo y forma, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes.

## 21. Tareas a desarrollar y productos entregables

El inicio de la prestación del servicio será a partir del los 10 (diez) días corridos contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación.

Se le encomendará a la consultoría la realización de los entregables que se detallan a continuación.

Por mayor detalle ver Parte II- Especificaciones Técnicas:

Entregable	Descripción
1	<b>Plan de trabajo</b> , que deberá incluir un resumen ejecutivo y un cronograma del trabajo a realizar.
2	<b>Informe final del relevamiento internacional</b> de programas de profesionalización en Compras Públicas.
3	<b>Informe final de Propuesta de Programa de profesionalización para Uruguay e implementación en fases</b> , incluyendo definición de competencias clave, gestión de interesados, forma de acreditación, forma de adquirir las competencias, así como los paquetes de actividades

	requeridas, un cronograma tentativo y un conjunto de indicadores de desempeño. De corresponder también se incluirá un plan de adquisiciones.
--	--

## 22. Plazos y forma de pago

En la siguiente tabla se disponen los plazos para los entregables, así como el porcentaje de pago correspondiente a cada entregable.

El adjudicatario deberá cumplir con los plazos de entrega establecidos a continuación, lo que condicionará el pago efectivo establecido para cada instancia en el presente documento.

Descripción	Plazo de entrega (*)	Porcentaje de pago sobre el valor total del contrato
Plan de trabajo	10 (diez) días hábiles	5% (cinco por ciento)
Informe de relevamiento internacional	30 (treinta) días hábiles	30% ( treinta por ciento)
<b>Informe final de Programa de profesionalización para Uruguay y propuesta de implementación en fases</b>	60 (sesenta) días hábiles	65% (sesenta y cinco por ciento)

(\*) El plazo de cada entregable se computa a partir de la fecha de inicio de la Consultoría, considerando los días hábiles de acuerdo al calendario de feriados uruguayo.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, la Administración se reserva el derecho de aplicar las Multas y Sanciones según lo especificado en el presente documento.

La sola recepción de los entregables, no implica la aceptación de los mismos por parte de ARCE, la cual contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para la aprobación de los entregables presentados por el adjudicatario, contados a partir del día posterior a su entrega. Transcurrido el plazo sin que se haya expedido, se considerarán aprobados. Con la aprobación implícita o explícita el proveedor estará en condiciones de presentar la correspondiente factura. Presidencia será agente de retención de impuestos, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.



Si se constatará que algún entregable no se ajusta a lo ofrecido o no alcanza un nivel mínimo de calidad, el adjudicatario, dentro de los 10 (diez) días hábiles desde su notificación, y a su costo, deberá sustituirlo, no dándose trámite a la recepción definitiva hasta que no se haya dado cumplimiento a la obligación precedente.

Una vez agotadas todas las instancias mencionadas, se procederá a realizar la recepción definitiva que posibilitará el comienzo del trámite para el pago correspondiente.

### **23. Cesión de contrato**

El adjudicatario no podrá ceder el contrato a terceros.

### **24. Notificaciones**

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado.

### **25. Obligaciones del adjudicatario**

El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento, de conformidad con lo estipulado en el Compromiso de no Divulgación que se agrega como Anexo III. Dicho Compromiso deberá ser presentado por el adjudicatario, debidamente firmado, según lo estipulado en el numeral 20, “Documentación a verificar a los adjudicatarios”, del presente Pliego.

El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los plazos de entrega determinados.

El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare durante la ejecución del contrato celebrado mediante el presente procedimiento.

En caso de contratación de personal, mediante la modalidad de arrendamiento de servicios profesionales, el oferente deberá controlar que el profesional o profesionales contratados correspondiente se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

## **26. Obligaciones laborales del adjudicatario**

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las normas laborales vigentes, siendo el único responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales por sus operarios y/o personal tercerizado.

El adjudicatario se obliga a suministrar toda documentación que le fuere requerida por Presidencia a efectos de corroborar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. La comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión del contrato y cobro de los daños patrimoniales irrogados a la Administración.

La firma adjudicataria deberá tener a todo el personal inscripto en el Banco de Previsión Social y con el correspondiente seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus obreros y empleados, previsto en la ley y sus reglamentaciones. En caso de accidentes Presidencia no se responsabilizará de los daños que sufra el personal, debiendo el adjudicatario responsabilizarse por cualquier accidente de su personal.

La firma adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios que provoque su personal tanto a funcionarios y bienes de Presidencia o a terceros, debiendo asumir sus costos y responsabilidades.

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de las tareas detalladas en el presente Pliego, deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.

Presidencia se reserva el derecho de exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como de las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.



El adjudicatario se compromete a comunicar al organismo contratante, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. Asimismo, dicho organismo podrá solicitar de manera fundada, con la debida justificación, el cambio provisorio o definitivo de alguno/s de ellos.

## **27. Incumplimientos**

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego y/o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

## **28. Mora y Sanciones**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos y/o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

Verificado el incumplimiento y sin perjuicio de las acciones legales que ameriten promoverse, Presidencia podrá proponer o disponer, según el caso y gravedad de este, la aplicación de las siguientes sanciones:

- a. advertencia;
- b. multa de hasta el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado IVA incluido;
- c. suspensión para contratar con el organismo por un período de tiempo;
- d. eliminación del infractor como proveedor del organismo.

En todos los casos, la sanción deberá guardar relación con el monto del contrato, la entidad de la infracción y los daños y perjuicios resultantes para los intereses del Estado.

Una vez firme, la sanción impuesta será registrada en el Registro Único de Proveedores del Estado a los efectos de su consideración como antecedente del proveedor para futuras contrataciones.

La aplicación de la sanción deberá efectuarse a la luz de los principios que rigen la potestad sancionatoria administrativa, especialmente, los principios de tipicidad, proporcionalidad, motivación e imparcialidad.

## **29. Causales de rescisión**

Presidencia podrá rescindir la contratación que realice al amparo del Contrato de Consultoría en los siguientes casos:

- Cuando dicha entidad verifique un incumplimiento grave en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos, entre otros.
- Cuando el adjudicatario no presentara la documentación exigida en el numeral 20 “Documentación a verificar a los adjudicatarios” del presente, en el plazo establecido en el mismo.
- Cuando se detecten incumplimientos reiterados de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista no iniciara los trabajos en la fecha fijada o no diera a los mismos el desarrollo previsto en el contrato.
- Cuando los servicios no se encontrasen ejecutados con arreglo al contrato y se hubiera otorgado plazo al contratista para subsanar los defectos, sin que lo haya hecho.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo Presidencia evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

## PARTE II - Especificaciones Técnicas

### Consultoría para el diseño de un Programa de Profesionalización en Compras Públicas

#### 1. Contexto

El Gobierno de Uruguay se encuentra trabajando en la transformación y fortalecimiento de su Sistema de Compras Estatales, en los ámbitos tecnológico, operativo e institucional, apoyando la consolidación de la reforma del sistema de compras del Estado para obtener mayor eficiencia en el gasto y potenciando el valor agregado en los procedimientos de las compras públicas.

Esta contratación se realiza en el marco de la cooperación técnica del Banco Interamericano de Desarrollo correspondiente al Programa UR-T1248, cuyos objetivos específicos son:

- 1) asistir el fortalecimiento del sistema informático (aunando sus aspectos transaccionales y analíticos) de compras del Estado;
- 2) apoyar al desarrollo normativo de modalidades de compras estratégicas;
- 3) asistir el diseño de una iniciativa de profesionalización de compradores y proveedores del Estado, a través de un centro de conocimiento.

Asimismo, para dar cumplimiento a los cometidos establecidos en la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) ha elaborado su Plan Estratégico 2021-2024, dentro del cual se plantean objetivos orientados al fortalecimiento del ecosistema de compras públicas, perfilamiento del sistema de compras públicas hacia un enfoque estratégico y generación de instrumentos para sostenibilidad y evolución de sus plataformas tecnológicas.

En ese marco, **la ARCE se ha planteado la necesidad de definir una estrategia de profesionalización en Compras Públicas que permita fortalecer el ecosistema de compras públicas a través del desarrollo de las competencias y capacidades de los funcionarios que se desempeñan en tareas vinculadas a la contratación pública.** Ello ha sido plasmado en su Plan Estratégico 2020-2024, estableciéndose como Objetivo estratégico: Profesionalizar y mejorar la gestión de las Unidades de

Compra. En este sentido se estableció como meta el diseño e implementación de un Programa de profesionalización del comprador público.

El/la consultor/a asesorará a la ARCE para definir dicha estrategia de profesionalización, a fin de generar impactos positivos en desempeño del mercado público, consecuentemente, apoyar el logro de los objetivos esperados del Programa UR-T1248.

El trabajo a realizar deberá tomar en cuenta el estado del arte del tema a nivel internacional y basarse en buenas prácticas y/o marcos de referencia en la materia reconocidos.

## 2. Actividades de la Consultoría

Deberá formular una propuesta de estrategia, la cual abordará los siguientes aspectos:

- i) **Relevamiento internacional** de programas de profesionalización de compras públicas, análisis de fortalezas y debilidades de cada uno de ellos así como lecciones aprendidas e impactos obtenidos.
- ii) **Análisis, propuesta de alternativas y recomendaciones** para la implementación de un Programa de profesionalización de Compras Públicas del Uruguay que consideren en cada caso: definición de competencias clave, gestión de interesados, forma de acreditación, forma de adquirir las competencias, entre otras.
- iii) **Propuesta de plan de implementación en fases** que permita obtener resultados graduales y beneficios de rápido impacto incluyendo como mínimo los paquetes de actividades requeridas, un plan de adquisiciones, un cronograma tentativo y un conjunto de indicadores de desempeño.

## 3. Productos y plazos

Se espera la entrega de los siguientes productos y en los plazos que se mencionan:

**Producto 1: Plan de trabajo**, que deberá incluir un resumen ejecutivo y un cronograma del trabajo a realizar.

El plan de trabajo deberá prever para cada producto, una entrega preliminar que incluirá una presentación y un intercambio con su contraparte de la ARCE y una entrega final que incluya las eventuales correcciones que puedan surgir del intercambio.



El plazo máximo para la entrega del plan es de **10 (diez) días hábiles** a partir de la fecha de inicio de actividades numeral 21 “Tareas a desarrollar y productos entregables”.

**Producto 2: Informe final del relevamiento internacional** de programas de profesionalización en Compras Públicas que incluya como mínimo 6 países, de los cuáles al menos 3 deberán ser países desarrollados y al menos 2 de países de la región Latinoamericana.

El plazo máximo para la entrega del informe de relevamiento internacional es de **30 (treinta) días hábiles** a partir de la fecha de inicio de actividades numeral 21 “Tareas a desarrollar y productos entregables”.

**Producto 3: Informe final de la Propuesta Programa de profesionalización para Uruguay e implementación en fases** que permita obtener resultados graduales y beneficios de rápido impacto.

El plazo máximo para la entrega del informe con propuesta de implementación en fases es de **60 (sesenta) días hábiles** a partir de la fecha de inicio de actividades 21 “Tareas a desarrollar y productos entregables”.

#### **4. Coordinación y supervisión**

El proveedor deberá designar a un interlocutor, quien realizará las comunicaciones y coordinaciones necesarias con la persona designada por la ARCE a tal efecto. Esta última ejercerá la supervisión actuando de contraparte de la consultoría y será responsable por:

- i) facilitar la realización de las entrevistas y reuniones que requiera la firma consultora; y,
- ii) participar en la evaluación de los informes que elabore la firma consultora pudiendo emitir sugerencias para su modificación y aprobación.



## PARTE III – Anexos

### Anexo I - Formulario de identificación del Oferente

#### Concurso de Precios N° xx

Nombre del proveedor<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_

Cédula de identidad / Identificación Fiscal Extranjera/ RUT: \_\_\_\_\_

El/Los que suscribe/n \_\_\_\_\_ (*nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE*)

en representación de \_\_\_\_\_ (*nombre de la Empresa oferente*) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web de compras ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta/n sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del Concurso de Precios N°.../ 2022, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN DE FIRMAS: \_\_\_\_\_

---

<sup>2</sup>En caso de intención de Consorcio, todas las empresas que lo integrarán deberán identificarse en este formulario, suscribiéndolo.

## Anexo II – Elegibilidad y prácticas prohibidas<sup>3</sup>

Por medio de la presente declaro:

- (a) **Conformidad:** Haber tomado conocimiento de las disposiciones a continuación, y aceptarlas;
- (b) **Elegibilidad:** Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas requeridos para ejecutar cualquier parte del contrato, tenemos nacionalidad de países miembros del Banco de conformidad con lo indicado a continuación y en caso de detectar que cualquiera de los nombrados nos encontramos en cualquier conflicto de interés, notificaremos esta circunstancia por escrito al Contratante, ya sea durante el proceso de selección, las negociaciones o la ejecución del Contrato. En caso de que el contrato de obras incluya el suministro de bienes y servicios conexos, nos comprometemos a que estos bienes y servicios conexos sean originarios de países miembros del Banco.

Además, nosotros, incluido cualquier subcontratista o proveedor para cualquier componente del contrato, no tenemos ningún conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en el presente documento; y en caso de detectar que cualquiera de los nombrados nos encontramos en cualquier conflicto de interés, notificaremos esta circunstancia por escrito al Contratante, ya sea durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución del Contrato.

- (c) **Suspensión e Inhabilitación:** Nosotros (incluidos, los directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes), al igual que subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del contrato, no somos objeto de una suspensión temporal o inhabilitación impuesta por el BID ni de una inhabilitación impuesta por el BID conforme al acuerdo para el cumplimiento conjunto de las decisiones de inhabilitación firmado por el BID y otros bancos de desarrollo.

Asimismo, no somos inelegibles de acuerdo con las leyes o regulaciones oficiales del País del Contratante o de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Firma Autorizada: \_\_\_\_\_

Nombre y Cargo del Firmante: \_\_\_\_\_

Nombre del Oferente: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

<sup>3</sup> Declaración a presentar por los oferentes, por ser un procedimiento con financiamiento del BID

## 1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>4</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

---

<sup>4</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integridad](http://www.iadb.org/integridad)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos abajo en el presente anexo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

- b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
  - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
  - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la

participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes

- c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias



especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

1.2 Los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, al presentar sus ofertas, propuestas o solicitudes, declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- b) que no han incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- e) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en el párrafo 1.1 (b) del presente documento.

## 2. Elegibilidad

2.1. Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. Los oferentes de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:

- a) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíben relaciones comerciales con ese país; o
- b) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del Prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país.

2.2. Un Oferente incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes, no deberá tener conflictos de interés a menos que haya sido resuelto a satisfacción del Banco. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Podrá considerarse que un Oferente tiene un conflicto de intereses a los efectos de este proceso de licitación si el Oferente:



- a) tiene control<sup>5</sup> de manera directa o indirecta a otro Oferente, es controlado de manera directa o indirecta por otro Oferente o es controlado junto a otro Oferente por una persona natural o jurídica en común; o
- b) recibe o ha recibido algún subsidio directo o indirecto de otro Oferente; o
- c) comparte el mismo representante legal con otro Oferente; o
- d) posee una relación con otro Oferente, directamente o a través de terceros en común, que le permite influir en la Oferta de otro Oferente o en las decisiones del Contratante en relación con esta licitación; o
- e) cualquiera de sus afiliados ha participado como consultora en la preparación del diseño o las especificaciones técnicas de las obras que constituyen el objeto de la Oferta;
- f) cualquiera de sus afiliados ha sido contratado (o se propone para ser contratada) por el Contratante o por el Prestatario como Gerente de Proyecto para la ejecución del Contrato;
- g) proveerá bienes, obras y servicios distintos de los de consultoría resultantes de los servicios de consultoría, o directamente relacionados con ellos, para la preparación o ejecución del proyecto especificado que él haya provisto o que hayan sido provistos por cualquier filial que controle de manera directa o indirecta a esa firma, sea controlada de manera directa o indirecta por esa firma o sea controlada junto a esa firma por una entidad en común; o
- h) posee una estrecha<sup>6</sup> relación familiar, financiera o de empleo previo o subsiguiente con algún profesional del personal del Prestatario (o del organismo de ejecución del proyecto, o de un beneficiario de parte del préstamo) que: (i) esté directa o indirectamente relacionado con la preparación del documento de licitación o las especificaciones del Contrato, o el proceso de evaluación de la Oferta de ese Contrato; o (ii) pudiera estar relacionado con la ejecución o supervisión de ese Contrato a menos que el conflicto derivado de tal relación haya sido resuelto de manera aceptable para el Banco durante el proceso de licitación y la ejecución del Contrato.

2.3. No es elegible un Oferente si él mismo o sus subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato (incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, funcionarios, accionistas principales, personal propuesto y agentes) son objeto

---

<sup>5</sup> Por control se entenderá el poder de dirigir, directa o indirectamente, la dirección y las políticas de una firma, ya sea a través de la propiedad de acciones con derecho a voto, por contrato o de cualquier otra manera. El control puede incluir la propiedad mayoritaria de acciones con derecho a voto, otros mecanismos de control (tales como "acciones de oro", derechos de veto o acuerdos de accionistas que requieran mayorías especiales) o, en el caso de financiación por un fondo de inversiones, el control ejercido por un socio general o administrador de fondos. El control se determinará en el contexto de cada caso particular.

<sup>6</sup> Por relación estrecha se deberá entender que abarca hasta el cuarto grado de consanguinidad o por adopción, o hasta el segundo grado de unión por matrimonio o unión de pareja de hecho (afinidad).



de una suspensión temporal o una inhabilitación impuesta por el BID, o de una inhabilitación impuesta por el BID conforme a un acuerdo para el reconocimiento de decisiones de inhabilitación firmado por el BID y otros bancos de desarrollo. La lista de tales firmas e individuos inelegibles se indica en [www.iadb.org](http://www.iadb.org).

- 2.4. Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario;
- 2.5. El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:
- a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:
    - i) es ciudadano de un país miembro; o
    - ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
  - b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
    - i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
    - ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.
- 2.6. Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.
- 2.7. Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el



comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

## **Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco**

### **1) Países Miembros al provenir el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo.**

*Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.*

### **Territorios elegibles**

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.*
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.*
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.*
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.*

### **2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios**

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

#### **A) Nacionalidad**

- a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
  - (i) es ciudadano de un país miembro; o



- (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad conjunta y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

### **B) Origen de los Bienes**

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consista de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de estos.



### **C) Origen de los Servicios**

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

### Anexo III – Compromiso de no Divulgación

En la ciudad de....., a los ..... días del mes de ..... de dos mil veintidós, el Sr./Sra. ...., titular de la cédula de identidad N°....., en representación de la empresa ....., R.U.T./N° de Identificación fiscal....., constituyendo domicilio para todos sus efectos en esta ciudad en la calle .....,

DECLARA QUE:

PRIMERO. Obligaciones inherentes a la vinculación con Presidencia de la República – Agencia Reguladora de Compras Estatales (en adelante, ARCE).

La empresa abajo firmante se compromete:

1.- a no divulgar, y mantener estricta reserva en observancia con lo dispuesto en la normativa legal vigente, de la información, documentos, contratos, propuestas y material de ARCE, sus entidades desconcentradas y/o dependientes, que se confieran por escrito o se reciban verbalmente en virtud de su vinculación con ARCE en el marco del Concurso de Precios N° xx/2022.

2.- a adoptar medidas de seguridad, razonables y prudentes para proteger la información que sea secreta, reservada o confidencial, de conformidad al régimen legal en la materia, incluyendo sin limitarse a ello, las disposiciones de seguridad que ARCE determine.

SEGUNDO. Alcance de la obligación del presente Acuerdo

La obligación de no divulgación comprenderá la información de carácter deliberativo, comercial, financiera, contractual, técnica o de cualquier otra naturaleza reservada o privilegiada de la que la empresa firmante tenga conocimiento en virtud de su vinculación con ARCE alcanzando las ideas y desarrollos comprendidos en los proyectos que se elaboren, incluyendo los elementos de análisis, evaluación y comparación, estrategias, planes futuros, documentación (cualquiera sea su forma de registro), así como toda otra información que por el hecho de ser divulgada pueda provocar cualquier tipo de daño, perjuicio o desventaja para ARCE. Asimismo, la empresa firmante se compromete a advertir a su personal –ya sea dependiente o contratado- y a toda persona a la que se revele la información comprendida en el presente Compromiso, con la debida autorización, de la obligación de no divulgación asumida y de los términos de este documento.

TERCERO. Vigencia. Las obligaciones de no divulgación asumidas en el presente Compromiso se mantendrán mientras dure el vínculo de la empresa firmante con ARCE y persistirán aún después de terminado el mismo, por un período de dos años contados a partir de la fecha cierta de tal desvinculación, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, que mantendrá su respectiva naturaleza conforme a lo



dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 de Acceso a la Información Pública.

**CUARTO. Sanción por incumplimiento**

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se asumen por este documento, ARCE queda plenamente facultada para adoptar las medidas que por derecho correspondan.

**QUINTO. Régimen legal**

Todo lo no previsto en el presente Compromiso, se regulará por lo dispuesto en las Leyes Nos. 17.060, de 23 de diciembre de 1998 y 18.381, de 17 de octubre de 2008 y los Decretos reglamentarios Nos. 30/003, de 23 de enero de 2003, 452/009 de 28 de setiembre de 2009, y 232/010 de 2 de agosto de 2010 respectivamente, y demás normas concordantes y complementarias. En señal de conformidad se suscribe el presente Compromiso, en el lugar y fecha antes señalados, recibiendo el firmante una copia del mismo.

Firma.....

Aclaración.....

C.I.N°.....



## Anexo IV – Formularios

### A. Experiencia de la Empresa

1. Nombre Comercial de la Empresa		2. Calidad del Oferente: Responsable Principal <input type="checkbox"/>	
		Integrante del consorcio <input type="checkbox"/>	
3. Fecha de inicio de operaciones		4. Correo electrónico	
5. EXPERIENCIA			
Organismo o empresa contratante:	Título del Proyecto:	Breve Descripción del Servicio:	
Rol del proveedor	Período del Proyecto:	Referente del Proyecto:	
Nro.de Integ.de Equipo:	Referente de la Institución:	Tel de contacto:	
Monto del Proyecto aprox. en USD:	Roles de los integrantes del Equipo:		
Organismo o empresa contratante:	Título del Proyecto:	Breve Descripción del Servicio:	
Rol del proveedor	Período del Proyecto:	Referente del Proyecto:	
Nro.de Integ.de Equipo:	Referente de la Institución:	Tel de contacto:	
Monto del Proyecto aprox. en USD:	Roles de los integrantes del Equipo:		
Organismo o empresa contratante:	Título del Proyecto:	Breve Descripción del Servicio:	
Rol del proveedor	Período del Proy:	Referente del Proyecto:	
Nro.de Integ.de Equipo:	Referente de la Institución:	Tel de contacto:	
Monto del Proyecto aprox. en USD:	Roles de los integrantes del Equipo:		



Uruguay  
Presidencia

Organismo o empresa contratante:	Título del Proyecto:	Breve Descripción del Servicio:
Rol del proveedor	Período del Proyecto:	Referente del Proyecto:
Nro.de Integ.de Equipo:	Referente de la Institución:	Tel de contacto:
Monto del Proyecto aprox. en USD:	Roles de los integrantes del Equipo:	
Organismo o empresa contratante:	Título del Proyecto:	Breve Descripción del Servicio:
Rol del proveedor	Período del Proyecto:	Referente del Proyecto:
Nro.de Integ.de Equipo:	Referente de la Institución:	Tel de contacto:
Monto del Proyecto aprox. en USD:	Roles de los integrantes del Equipo:	
6. Certificación: el oferente declara que la información suministrada es verídica, completa y correcta.		
Firma		
Aclaración		



Uruguay  
Presidencia

## B. Integración del Equipo

PERFILES ASIGNADOS AL PROYECTO	
Perfil	Nombre y apellido
Consultor Senior en Compras Públicas	

### C. Cumplimiento de Requerimientos del Equipo

CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS EXCLUYENTES		
Nombre y apellido		
<b>Perfil</b>	Consultor Senior en Compras Públicas	N° de pág.*
Ser Profesional Universitario en carreras vinculadas a la Administración, Economía, Ingeniería o Derecho, con especialización en Contratación Pública.		
Tener experiencia profesional de 10 (diez) años en Compras Públicas.		
Tener experiencia profesional en al menos un proyecto vinculado a profesionalización de compras públicas o 2 (dos) años de experiencia docente en compras públicas.		

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ADICIONALES			
Nombre y apellido			
Perfil		Títulos académicos / proyectos/ docencia/ investigaciones según el caso	N° de pág.*
1.	Formación académica específica en Compras Públicas		
2.	Experiencia profesional en proyectos de profesionalización en Compras Públicas		
3.	Experiencia docente en Compras públicas.		

\*Indique documento y número de página de la oferta donde se presenta la información que avala el cumplimiento del requisito.



Uruguay  
Presidencia

## D. Formación y Experiencia del Equipo de trabajo

1. DATOS PERSONALES						
Nombres		Apellidos		Fecha nacimiento		
2. FORMACIÓN						
Institución, lugar, país		Titulado en:		Desde	Hasta	
Institución, lugar, país		Formación en curso en:		Desde	Hasta	
3. EXPERIENCIA						
Comenzando por su puesto actual, enumere en orden cronológico inverso, todos los cargos que haya desempeñado. Use un renglón diferente para cada cargo. Indique con una "X" si la experiencia mencionada corresponde a Proyectos vinculados a Compras Públicas y/o profesionalización.						
Rol desempeñado	Empresa, referente y teléfono	Experiencia en:	Proyecto vinculado a:		Fecha	
			CP	Prof	De	Hasta

3. EXPERIENCIA DOCENTE					
Enumere en orden cronológico inverso, todos los cargos docentes que haya desempeñado. Use un renglón diferente para cada cargo.					
Cargo docente	Institución pública/privada	Asignatura	Fecha		
			De	Hasta	
4. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN					
Enumere en orden cronológico inverso, todos los trabajos de investigación en compras públicas publicados. Use un renglón diferente para cada trabajo. En caso de ser una producción editorial incluya el nombre de la editorial y en caso de estar publicada en la web incluir enlace.					
Año	Título	Editorial o sitio de publicación	Tipo de trabajo		



Uruguay  
Presidencia

<p>5. Certificación: el oferente declara que la información suministrada es verídica, completa y correcta.</p> <p>Firma</p> <p>Aclaración</p>			

## Anexo V – Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente [link](#) o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.
- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

**ATENCIÓN:** la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en [link](#) que se encuentra en el sitio web.**

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.
- En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo





electrónico [catalogo@arce.gub.uy](mailto:catalogo@arce.gub.uy) para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
- Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante Presidencia. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia Reguladora de Compras Estatales a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 de fecha 14 de mayo de 2018 y conforme al artículo 68 del T.O.C.A.F.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de



Uruguay  
Presidencia

Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

- Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a proveedores de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo [compras@arce.gub.uy](mailto:compras@arce.gub.uy).